

# Origen y azares de un moro converso en Navarra (siglo XIII)

Ma RAQUEL GARCÍA ARANCON

ES sobradamente conocido el interés que Sancho el Fuerte manifestó por intervenir en las campañas cristianas de la Reconquista. A pesar de haber sido despojado por Alfonso VIII de Álava y Guipúzcoa, no tuvo inconveniente en colaborar con él en la batalla de las Navas de Tolosa.

Después de este victorioso encuentro que tanto prestigio proporcionó al rey y a Navarra, Sancho prosiguió su política de búsqueda de contacto directo con la frontera musulmana de Levante. Entre 1214 y 1216 adquirió una serie de castillos en la frontera de Castellón, cuya propiedad le fue confirmada por Honorio III el 23 de noviembre de 1216<sup>1</sup>.

En 1219 se disponía a acometer nuevas empresas reconquistadoras y el papa colocó al rey cruzado bajo su protección<sup>2</sup>, recomendándolo al arzobispo de Toledo, a la sazón el navarro Jiménez de Rada<sup>3</sup>. En efecto, Sancho se

(1) 1216, nov. 23, Roma. AGN, *Cart.* 3, pág. 175 y *Cari.* 4, pág. 157. Ed. J. MORET, *Investigaciones históricas de las antigüedades del Reino de Navarra*, Pamplona, 1665, pág. 679; L. CADIÈR, *Bulles originales du XIII<sup>e</sup> siècle conservées dans les Archives de Navarre*, en «Mélanges d'Archeologie et d'Histoire», t. VII (1887), pág. 298, n.º 8; C. MARICHALAR, *Colección diplomática de Sancho VII el Fuerte*, Pamplona, 1934, pág. 142, n.º 91; M. ALMAGRO, *Historia de Albarracín*, Teruel, 1959, n.º 34; D. MANSILLA, *La documentación pontificia de Honorio III*, Madrid, 1965, pág. 12, n.º 15. Cit. J. MORET, *Anales del Reino de Navarra*, Tolosa, 1890, t. IV, pág. 109, y en pág. 193 la reproduce en castellano; J. GOÑI, *Regesta de bulas de los archivos navarros*, en «Anthologica Annua» t. X (1962), pág. 260, n.º 18; F. IDOATE, *Catálogo de los Cartularios reales del Archivo General de Navarra*, Pamplona, 1974, n.º 211. Véase también: A. CAÑADA, *Castillos de Sancho el Fuerte en los dominios de la Corona de Aragón*, «X Congreso de Historia de la Corona de Aragón» t. I-II, Zaragoza, 1980, pág. 359-364, y A. J. MARTÍN DUQUE y L. J. FORTÚN PÉREZ DE CIRIZA, *Relaciones financieras entre Sancho el Fuerte de Navarra y los monarcas de la corona de Aragón*, «X Congreso de Historia de la Corona de Aragón» t. III (en prensa).

(2) 1219, mayo 18, Roma. *Reg. Vat.* 10, f. 96, n.º 454. Ms. *Bibliot. Vat.* I, 53, f. 91 (copia del siglo xvi). Ed. O. RAYNALDUS, *Annales ecclesiastici*, Luca, 1747, 1219, n.º 45 (fecha el 17 de junio); C. A. HOROY, *Medii aevii bibliotheca patristica*, t. III, París, 1879, pág. 232, n.º 222; D. MANSILLA, *La documentación*, pág. 173, n.º 227. Cit. A. POTTHAST, *Regesta Pontificum Romanorum*, t. I, Berlín, 1874, n.º 6068; P. PRESSUTTI, *Regesta Honorii pape III*, t. I, Berlín, 1888, n.º 2070.

(3) 1219, abril 25, Roma. AGN, *Comptos*, caj. 4, n.º 6 (orig.); ed. J. GORROSTERAZU, *Don Rodrigo Jiménez de Rada*, Pamplona, 1925, pág. 433, n.º 71; D. MANSILLA, *La documentación*, pág. 170, n.º 223; cit. J. R. CASTRO, *Archivo General de Navarra, Catálogo de la sección de Comptos*, t. I, Pamplona, 1952, pág. 100, n.º 166; J. GOÑI, *Regesta*, pág. 264, n.º 31.

ausentó del reino, ocasión que aprovecharon varios caballeros aragoneses para saquear tierras navarras.

Con anterioridad a esta salida del reino don J. M<sup>a</sup> LACARRA registra la participación del rey en la cruzada que conquistó Alcaçer do Sal, llave de las posesiones musulmanas en el sur de Portugal<sup>4</sup>. Este episodio nos es conocido únicamente a través de una carta que Guillermo de Holanda dirigió al papa poco después de la toma de la fortaleza el 18 de octubre de 1217.

El conde Guillermo, junto con Jorge de Wied y Gualter de Avesnes, mandaba un contingente de caballeros del bajo Rin que en una flota de cerca de 300 naves se dirigía a la Quinta Cruzada. A su paso por Lisboa el obispo Suero les propuso intervenir en la toma de Alcaçer, que se disponía a acometer con otros magnates eclesiásticos y caballeros de las órdenes militares. Más de 80 navios flamencos siguieron viaje, pero el resto se dirigió al estuario de Setúbal, donde se les unieron las milicias de Alfonso II y caballeros templarios de Castilla y León.

Al cabo de mes y medio de sitio el alcaide de Alcaçer, Abu Abdula Ibn Uasir, recibió importantes refuerzos de Andalucía, que a su vez sitiaron a los cristianos. La oportuna llegada de templarios, hospitalarios y caballeros portugueses y leoneses decidió la batalla librada el 11 de septiembre, que cortó el apoyo a los sitiados. El 18 de octubre la plaza capituló entregándose dos mil musulmanes prisioneros. Muchos se convirtieron, entre ellos el propio Abu Abdula, al que este gesto le facilitó la salida del reino. Concluida la conquista, a principios de noviembre, la armada de los cruzados regresó a Lisboa.

Es entonces cuando Guillermo de Holanda escribe al pontífice, informándole de la toma de Alcaçer, sin aludir a la batalla del 11 de septiembre en la que, al parecer, los cruzados no habían tomado parte. Además, Guillermo pedía instrucciones al papa, pues los reyes de León y Navarra le habían instado a permanecer en la Península luchando como cruzado con los musulmanes, en lugar de dirigirse a Tierra Santa, y dudaba sobre el partido a tomar. Ambos reyes, decía el conde, y otros muchos obispos y príncipes de España habían tomado la cruz contra los sarracenos y después de romper las treguas, se preparaban para la guerra<sup>7</sup>.

(4) 1221, febrero 13, Roma. AGN, *Comptos*, caj. 4, n.º 8; ed. C. MARICHALAR, *Colección*, pág. 172, n.º 129; cit. J. R. CASTRO, *Catálogo*, I, pág. 101, n.º 170; J. GOÑI, *Regesta*, pág. 267, n.º 38.

(5) J. M.<sup>a</sup> LACARRA, *Historia política del Reino de Navarra*, t. II, Pamplona, 1972, pág. 110.

(6) Véase la *Historia de Portugal* dirigida por DAMIAO PERES, t. II, Barcelos, 1929, págs. 184-189, artículo *Alcacer*, escrito por ANGELO RIBEIRO.

(7) «*Littere ad domnum papam: Sanctissimo patri ac domno sacrosancte Romane ecclesie summo pontifici H[onorio]*, Guillelmus, Hollensis comes, cruce signatorum comestabilis eius devotus miles, debitam devotionem et ad oscula pedum humilem subiectionem. Ad aures vestre sanctitatis cupio pervenire, quod cum in obsidione castri cuiusdam sarracenorum Alchazar christianis valde inimicum et dampnosum moram per aliquod tempus cum centum navibus faceremus, divina clementia providente, cuius nutu omnia disponuntur, ipsum castrum expugnavimus; duo milia sarracenorum in ipso capturando, ex quibus ipse domnus castri, Abur nomine, natione tam inter christianos quam apud sarracenos precellens, sacrosancte baptismatis cum centum alus ablutus est. Credo immo vehementer opinor, quod per eundem in Yspania sarracenorum in magna parte fidei catholice debeat subiacere. Noverit prefata sanctitas vestra, quod occasione nostri, [Alfonsus] rex Legionensis et Gallecie, [Sancius] rex

## ORIGEN Y AZARES DE UN MORO CONVERSO EN NAVARRA

Esta alusión al rey de Navarra permite suponer que Sancho el Fuerte pudo hallarse en la toma de Alcaçer donde conocería al conde de Holanda. Sin embargo, no puede afirmarse con certeza que el monarca navarro acudiera personalmente, máxime si tenemos en cuenta que el otro rey aludido, Alfonso IX de León, tampoco asistió a esta campaña. Los historiadores portugueses no mencionan a uno ni a otro.

Sin embargo, el estudio de una bula dirigida por el papa Clemente IV a Teobaldo II de Navarra en 1266, aporta alguna luz acerca de la posible intervención navarra en esta empresa portuguesa<sup>8</sup>. A través de este documento conocemos las vicisitudes de un musulmán converso de origen portugués, residente en Navarra.

Martín Sánchez, que así se llamaba nuestro personaje, pertenecía a una noble familia («Inter quos de nobilioribus terrae suae originem traxerat») y

Navarre et alii quamplurimi tam archiepiscopi quam episcopi cum principibus totius Yspanie signum crucis super sarracenos Yspanie susceperunt et treugas cum ipsis sarracenis diu habitas infregerunt, proponentes in próxima bella cum ipsis sarracenis committere. Rogaverunt etiam nos et cum máxima instantia monuerunt, quatinus in Yspania per instantem estatem dignum duceremus remanere cum ipsis super sarracenos omnipotenti Deo fideliter ministraturi. Quia igitur, pater sanctissime, spes mea, consilium ac salus tota in vestra dependeat paternitate, ego tanquam filius obedientie mandato vestro paratus sum obtemperare et cum omne desiderium meum ad vestram pendeat voluntatem et beneplacitum, paternitate vestre humillime supplico, quatinus per latorem michi dignemini demandare, ubi et quando per aliquem nuntiorum vestrorum vestram plenius percipiam per eundem gratie vestre largitatem uberius accepturus.» (*Reg. Vat.* 9, f. 201v., n.º 818. *Arch. Vat. arm.* 31, n.º 12, f. 38, copia del siglo XVII). Ed. O. RAYNALDUS, *Annales*, 1217, n.º 35-36; C. RODEMBERG, *Epistola saeculi XIII e regestis Pontificum Romanorum selectae*, MGH, *Epistolae saeculi XIII*, t. I, 1883, pág. 28, n.º 36; D. MANSILLA, *La documentación*, pág. 78, n.º 96. Cit. P. PRESSUTTI, *Regesta*, I, apéndice, pág. LI, n.º 8; J. GONÍ, *Historia de la bula de la cruzada en España*, Vitoria, 1958, pág. 146. Según este autor la toma de la cruz por los reyes de León y Navarra sería consecuencia de la conquista de Alcaçer y, por tanto, posterior a este hecho (*ibid.* pág. 140).

(8) «Clemens episcopus, servus servorum Dei, carissimo in Christo filio Theobaldo illustri regí Navarrae, salutem et apostolicam benedictionem. Dilecti filii Johannes, clericus, Didacus, Sanctius, Petrus et Martinus laici fratres, filii et heredes quondam Martini Sancii, sua nobis petitione monstrarunt, quod olim idem M[artinus] pater eorum, relicta sarracenorum perfidia, Inter quos de nobilioribus terrae suae originem traxerat, praesente clarae memoriae rege Portugalliae ac quinque militibus christianis, quos ab eo detentos in carcere libertati restituit, secundum formam Ecclesiae extitit baptizatus, tradens christianis castra sua quae pacifice possidebat, et tandem ad regnum tuum se transferens et in eo quamdam mulierem christianam matrimonialiter sibi copulans, procreavit decem filios ex eadem. Verum Fortunius, abbas saecularis ecclesiae Sancti Benedicti de Miranda eiusdem regni, contra eundem patrem ipsorum odio concitatus iniquo, cupiens bona confiscan eiusdem, ac falso confingens eum fore sarracenum, a senescallo tuo capi procuravit eundem, a quo, ut confiteretur se sarracenum esse, tortoribus et cruciatibus traditus per annum et amplius squallores carceris propter Deum sustinuit patienter, ipsumque praeter id quod credens in huiusmodi mori tormentis petebat Eucharistiam et alia ecclesiastica sacramenta, testimoniales quas habebat de suscepto baptismo litterae ab huiusmodi angustiis nullatenus defenderunt, qui demum spoliatus ab ipso senescallo bonis suis omnibus quae in ipso regno habebat, evadens de carcere ad apostolicam sedem cum tribus ex eisdem filiis super hoc eius providentiam imploraturus accessit, ubi sicut Domino placuit diem clausit extremum. Quia vero regum est proprium facere iudicium et iustitiam ac defenderé vi oppressos, serenitatem tuam rogamus et hortamur attente, quatenus, si ita est et aliud rationabile non obsistat, facias dictis filiis et heredibus integre restitui bona sua, non permittens eos, quantus in te fuerit, ab aliquibus tuae ditioni subiectis indebita molestan. Datum Viterbii, III calendas iulii, pontificatus nostri anno II.» (BNP, E, [*Liber Pontificum*] f. 60r.-61v.). Ed. E. MARTENE-U. DURAND, *Thesaurus novus anecdotorum*, t. II, París, 1717, col. 360, n.º 320. Cit. H. D'ARBOIS DE JUBAINVILLE, *Histoire des ducs et des comtes de Champagne*, t. VI, París, 1866, n.º 3391; A. POTTHAST, *Regesta*, II, n.º 19714.

había recibido el bautismo en presencia del rey de Portugal y de cinco caballeros cristianos a los que él mismo había devuelto la libertad. Después de entregar su fortaleza a los cristianos, emigró a tierras de Navarra donde se casó con una cristiana y tuvo diez hijos.

Creemos que no es aventurado suponer que este noble musulmán sea el alcaide de Alcaçer, Abu Abdula, que según sabemos recibió el bautismo. El hecho de que se trasladara a un reino tan distante de Portugal podría explicarse por la presencia de navarros en la toma de Alcaçer. Incluso cabe pensar que el patronímico Sánchez que adoptó derivara del nombre de su padrino o patrocinador navarro, quizá el propio monarca.

Sin duda Martín Sánchez se estableció en Navarra donde debió de hacer cuantiosas inversiones en bienes raíces, pues éstos suscitaron las apetencias del abad o rector de la iglesia de San Benito de Miranda de Arga, quien lo denunció ante el senescal como falso converso. Apresado durante un año, fue atormentado, al parecer sin que llegara a confesar, ya que por el contrario acreditó su condición de cristiano pidiendo los sacramentos cuando creía morir en la tortura.

El senescal confiscó sus propiedades, pero Martín Sánchez pudo escapar de la cárcel y marchar a Roma con tres de sus hijos para apelar al papa. Allí murió y cinco de sus hijos, Juan, clérigo, Diego, Sancho, Pedro y Martín, pidieron a Clemente IV que les fueran devueltos los bienes de su padre. A este efecto el pontífice escribió a Teobaldo, a la sazón en Navarra, para que llevara a cabo la indemnización.

Parece, pues, que Martín Sánchez se había establecido en Miranda, en cuya cárcel, documentada en el reinado de Teobaldo II<sup>9</sup>, sufrió prisión. La confiscación no fue total o quizá recibió ayuda pecuniaria de los mismos que le ayudaron a escapar, puesto que pudo viajar a Roma con tres de sus hijos. La prisión tuvo lugar, juzgando por los datos cronológicos que ofrece la bula, unos tres años antes de la fecha de expedición del documento, en un período de gobierno efectivo del senescal, es decir, en ausencia del rey. Nos atreveríamos a situar el episodio en 1263, bajo el mandato de don Clemente de Launay, antes de 1264, año en que el rey residió en Navarra. Por entonces Martín Sánchez contaría aproximadamente 70 años, si suponemos que tuviera unos 25 cuando se convirtió. Este dato coincidiría con la edad de sus cinco hijos, que eran ya adultos cuando se redactó la bula.

No cabe deducir en modo alguno de esta persecución la existencia de un tribunal inquisitorial, pero sí la práctica ocasional de procedimientos represivos de delitos contra la fe en la línea en que se ejecutaban en el Midi francés por estas mismas fechas. Recordemos que el Estado se había constituido en eficaz auxiliar de los tribunales eclesiásticos en la lucha contra los herejes, y así practicaba los arrestos, proporcionaba las cárceles, sostenía a los inquisidores, ejecutaba las sentencias y recibía los bienes confiscados de los condenados<sup>10</sup>. Por otro lado, en 1267 el propio Clemente IV colocó bajo la competencia de los inquisidores a los conversos judaizantes<sup>11</sup>.

(9) «En Miranda, de adobar la cárcel et per una porta noua, 12 sueldos 6 dineros» Cuentas del merino de Tudela de 1266. AGN, *Registro de Comptos* 1, f. 23v.

(10) San Luis dictó el estatuto *Cupientes* en 1228 relativo a este procedimiento y en 1259 dio instrucciones sobre confiscaciones a los encuestadores reales enviados al Languedoc. Ed. CL. DEVIC, J. VAISSETTE, E. ROSCHACH, A. MOLINIER, *Histoire générale du Languedoc*, t. VIII,

Parece, pues, que aun antes de legalizarse la persecución de estas prácticas, era opinión corriente que las autoridades civiles estaban facultadas para depurar de la sociedad cristiana a los falsos conversos.

En cuanto al empleo de la tortura, si bien parece que no formaba parte del procedimiento habitual de la inquisición francesa<sup>12</sup>, no puede resultarnos extraño, ya que lo hallamos documentado en Navarra en 1336<sup>13</sup>. La Iglesia sólo lo autorizó desde 1252 para casos de herejía y aplicado únicamente por la autoridad civil<sup>14</sup>.

Siglas utilizadas:

AGN, Archivo General de Navarra.  
MGH, Monumenta Germaniae Historica.  
BNP, Bibliotheque Nationale, París.

Toulouse, 1879, col. 1326, 1440-1441. En 1265 renovó estas instrucciones, *ibid.* col. 1360. Véase, además, M. DOUAIS, *Documents pour servir a l'histoire de l'Inquisition dans le Languedoc*, París, 1900, pág. CCXIV-CCXV.

(11) Bula «Turbato corde audivimus» del 27 de julio de 1267. Ed. T. RIPOLL, *Bullarium ordinis fratrum Praedicatorum*, t. I, Roma, 1729, pág. 489, n.º 73; I. H. SBARALEA, *Bullarium franciscanum*, t. III, Roma, 1759, pág. 127, n.º 136. Cit. A. POTTHAST, *Regesta*, II, n.º 20095; M. DOUAIS, *Documents*, pág. XXVIII.

(12) Aunque SMEIN en su *Histoire de la procédure criminelle en France*, París, 1882, pág. 1977, cree que era un procedimiento ordinario en el proceso de herejía, en el Languedoc sólo aparece documentada en tres ocasiones, en dos de ellas irregularmente antes de que en 1252 la autorizara el papa, y en 1299 quizá por iniciativa del senescal, como consta que sucedió en 1274 con Eustaquio de Beaumarchais.

(13) Ese año el gobernador ordenaba al almirante de San Cernin que «certos homines quos captos detinebat, poneret in tormentis et confessionem eorum sibi significaret». *Reg. de Comptos*, 37, f. 5. Cit. J. ZABALO, *La administración del Reino de Navarra en el siglo XIV*, Pamplona, 1973, pág. 309. J. YANGUAS en su *Diccionario de antigüedades del Reino de Navarra*, t. III, Pamplona, 1964, pág. 72, afirma que el empleo de la tortura no está documentado hasta 1401.

(14) Clemente IV renovó esta constitución en 1265. A. POTTHAST, *Regesta*, t. II, n.º 19433.